



# Resolución Directoral

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00056-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU

San Isidro, 11 de Octubre de 2024

### VISTOS :

El Memorando N° D00560-2024/VIVIENDA-VMCS-PNSU-0.4.1 de la Unidad de Administración; el Informe N° D00176-2024/VIVIENDA-VMCS-PNSU-0.4.1.1 de la Subunidad de Recursos Humanos; la Carta N° 01-2024-AOAM de fecha 02 de octubre de 2024; y el Informe N° D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *“Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*;

Que, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, vigente desde el 10 de marzo de 2021, tiene por objeto trasladar progresivamente a los servidores civiles vinculados bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) a los regímenes regulados por los Decretos Legislativos Nos 276 y 728, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la mencionada norma;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 31131 establece que, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la norma, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada;

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 00013-2021-AI declaró, por mayoría, parcialmente la inconstitucionalidad de la Ley N° 31131, en sus artículos 1, 2, 3, 5 y; además, las Disposiciones Complementarias Finales; por tanto, los extremos de la Ley N° 31131 que no han sido declarados inconstitucionales, como son el primer y tercer párrafo del artículo 4 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria, se aplican inmediatamente a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al tiempo de la entrada en vigencia de dicha ley; en tal sentido, los servicios del personal que labora

en el régimen especial de contratación administrativa de servicios efectuando labores que merecerían una labor de carácter permanente, son indefinidos;

Que, en esa línea de ideas, el literal a) del artículo 32 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 055-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos particulares, podrá ser solicitada por los servidores civiles, por un plazo máximo de tres (03) meses, no pudiendo ser prorrogada o renovada. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor civil no podrá solicitar una nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, de acuerdo con el artículo 7° del Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal k) del artículo 8 del MOP establece que el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, a través de la Carta N° 01-2024-AOAM de fecha 02 de octubre de 2024, la servidora Alicia Ofelia Aguirre Moreno, en su condición de Administrador de Contrato Senior en la Unidad Funcional del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, solicitó se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe N° D00176-2024/VIVIENDA-VMCS-PNSU-0.4.1.1, el Coordinador de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración informó lo siguiente: i) El Decreto Legislativo No 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa (CAS), ha establecido en su artículo 6 modificado por el artículo 2 de la Ley No 29849, que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) *“(...) licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”*; ii) El Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 136-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, en adelante el RISC, define a las licencias en su artículo 37, de la siguiente manera: *“Las licencias son las autorizaciones que en forma previa se otorga al servidor civil para no asistir al centro de labores por uno (01) o más días (...)”*; iii) El numeral 38.2.1 del RISC, establece que la licencia por motivos particulares se otorga al/a la servidor/a civil que cuente con más de seis (06) meses de servicios continuos en la Entidad y que cuente con la conformidad de sus jefatura inmediata. Se concede hasta por un máximo de un (01) año dentro del ejercicio fiscal, pudiendo ser renovable; iv) El literal c) del numeral anteriormente mencionado, señala que las licencias por más de 30 días y hasta por un (01) año, se oficializan mediante Resolución Directoral; v) En ese sentido, se ha procedido a verificar la condición laboral de la servidora Alicia Ofelia Aguirre Moreno, cuyo vínculo laboral inició el 03 de agosto de 2020 y mediante adenda N° 16 al Contrato CAS N° 35- 2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU adquiere la condición de indeterminado; vi) Asimismo, mediante Informe N° D387-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-UP-UFPIRCC el Coordinador (e) de la Unidad Funcional

del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en su condición de jefe inmediato de la servidora solicitante otorga su conformidad, y traslada el pedido para continuar con el trámite pertinente; y vii) Es procedente el pedido de licencia sin goce de haber solicitado por la servidora CAS Alicia Ofelia Aguirre Moreno, quien ocupa el cargo de Administrador de Contrato Senior en la Unidad Funcional del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, a partir del 10 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, por razones de índole personal;

Que, en consecuencia, la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, en su calidad de encargada del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la servidora Alicia Ofelia Aguirre Moreno, a partir del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N°D00132-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU-0.3.2, la Unidad de Asesoría Legal concluye que es viable legalmente emitir el acto resolutivo que otorgue la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a la servidora CAS Alicia Ofelia Aguirre Moreno, a partir del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2024;

Con la visación de la Unidad de Administración, de la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De acuerdo con las facultades conferidas a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 101-2024-VIVIENDA; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 055-2024-VIVIENDA/VMCS-PNSU;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, a la servidora CAS Alicia Ofelia Aguirre Moreno, a partir del 12 de octubre al 31 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la servidora CAS Alicia Ofelia Aguirre Moreno y a la Subunidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución Directoral en el legajo personal de la servidora CAS Alicia Ofelia Aguirre Moreno.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por  
**ROSSINA MANCHE MANTERO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE PNSU  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Ministerio de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento